

1369

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

5778/4

Expediente núm.

Aliaga

contra

Jose Aliaga Harriando

de

Muel

( Zaragoza )

Juez Instructor de

Cherido

Se inició el expediente en

13

de

diciembre

de 19

43

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19





CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 13

Ref. al núm. 830x

Ilmo. Sr.

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Juez D. F. Alcázar Galán  
Cuartel Trinitarios  
Paseo de M<sup>a</sup>. Agustín

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulare del P.S.O. núm. 1588-40 seguido ee contra FRANCISCO AZNAR ROY y vario más, cumplimentando Decreto del Excmo. S.º Capitán General de la Región, para la resolución que proceda; rogándole me acuse recibo para su constancia en el indicado procedimiento anteriormente transcrito.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza 20 de Mayo de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR

*F. Alcázar Galán*



1281

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

277  
CAPITANIA GENERAL  
DE LA 3.ª REGION MILITAR

Indicaciones para el uso de la  
libreta de comunicaciones



13611

DON CEMERSCO DEL CORRAL MARTIN, SARGENTO DE INFANTERIA, NOMBRADO SECRETARIO PARA LA TRAMITACION DEL P.S.O. NUM. 1988-40 SEGUIDO CONTRA FRANCISCO AZNAR ROY Y SIETE MAS, Y DE CUYO PROCEDIMIENTO ES JUEZ INSTRUCTOR EL CAPITAN DE INGENIEROS D. PLACIDO GALAN MORENO.

CERTIFICO a Que a los folios que se indicaran obran las diligencias que se expresaran.

AL FOLIO 24.- Obra atestado de la Guardia Civil de Zaragoza en el que consta se presentó ante aquella el soldado José Alega Barriando, de veinticinco años de edad, soltero, Natural de Muel y prestando sus servicios en la 2ª Compañía de Sanidad, el que manifiesta que encontrándose prestando servicio en Belchite el día 8 de Septiembre de 1937, fué hecho prisionero por el enemigo, desde donde fué trasladado a Castejón de M. negros y en cuyo pueblo vió separar de entre los prisioneros a cuatro individuos, tres de ellos de La Almunia los cuales fueron fusilados según supone por no haber vuelto a saber nada más de ellos. Que al ser separados, uno que supuso era Comisario, preguntó a un individuo de La Almunia llamado Francisco Aznar Roy, si conocía a los que estaban separados y que eran del mismo pueblo, a lo que contestó que si, que desde los primeros días del movimiento habían recorrido la Comarca asesinando a personas de izquierda acompañados de la Guardia Civil, siendo falangistas viejos; cuando esto ocurrió, se hallaban presente otro individuo de dicho pueblo llamado Jesus Garcia Jimeno, al que tambien le hicieron la misma pregunta, contestando que efectivamente eran falangistas viejos pero que no le habian hecho ningun daño a él.- Más tarde le llevaron a Lérida donde permaneció varios días, siendo trasladado al Puig, donde vió a Francisco Aznar Roy y a Jesus Garcia Jimeno, que si no eran del Comité, gozaban de plena confianza del mismo, ya que delante de ellos no podia hablarse nada porque le denunciaban siendo acto seguido duramente castigados.- En el mismo folio, declaración de Jesus Garcia Jimeno, que preguntado convenientemente manifiesta que hallándose prestando servicio en La Falange 58 de la 2ª Bandera, en el sector de Belchite, en la madrugada del cinco al seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fué hecho prisionero por el enemigo, trasladándose a Castejón de M. negros en cuyo pueblo vió que un grupo de prisioneros sacaron a tres de La Almunia llamados Pablo Latorre Soris, Juan Alares Gil y Antonio Ginto Val, los cuales supone fueron fusilados por no haberse sabido nada más de ellos y que a Francisco Aznar Roy, no le oyó decir nada en contra de dichos individuos y que cuando le preguntaron a él contestó que si eran falangistas, pero que no le habian hecho ningún mal, por lo que no dijo nada más; que durante el tiempo que estuvo en el Puig, no perteneció a ningún Comité ni fué molestado nunca por nadie.-

AL FOLIO 35 y 36.- Atestado instruido por la Guardia Civil de La Almunia de Dñ. Godina en el que consta que ante aquél puesto se presentó el vecino de La Muela FRANCISCO MUR GARCIA, que se encontraba prestando sus servicios en el 4º Batallón de del Regto. de Aragón 17, destacado en Belchite el seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, en cuya fecha y punto fué hecho prisionero por el enemigo siendo trasladado a Castejón de M. negros y más tarde por hallarse herido, al hospital de Sariñena, despues a Lérida y Barcelona, donde permaneció un mes hospitalizado y una vez curado ingresó en el Castillo de Monjuit en donde encontró a Francisco Aznar Roy y en ocasión de encontrarse oyendo leer un periodico a otro prisionero, le preguntó como iban las operaciones de Teruel y como estaba detrás de él, el referido Francisco Aznar le contestó: "Tú tan granuja como los que te juntas que eres un fascista y estás haciendo propaganda por Franco" haciendo a continuación una denuncia contra él, cuya denuncia sabe positivamente que no llegó a efecto por que el Oficial que estaba de guardia no era adicto a ellos y la rompió, pero que luego estuvo un mes perseguido constantemente por dicho individuo y otros del Batallón Duruti. Y diligencia complementaria del cabo de la Guardia Civil Gragorio Arángel Larroy, Comandante del Puesto de La Almunia de Dñ. Godina en el que manifiesta que Francisco Aznar Roy, se halla detenido en la Carcel Provincial de Zaragoza.



AL FOLIO 49.- Diligencia de reconocimiento de varios detenidos por el Guardia Civil 2º Luis Gascón Sanjoaquin, que prestado juramento en forma legal fueron puestos ante su presencia los detenidos llamados Francisco Aznar Roy, Benito Soria Arteaga, Juan Cajo Alares, Pablo Cajo Garcia, Francisco Casado Latorre, Jesus Garcia Jimeno y Vicente Tudela Orma, al objeto de ver si reconocia como los individuos señalados en su declaracion; que reconoce como individuos que ha visto en la Prisión de Puig a Francisco Aznar Roy y a Pablo Cajo Garcia, sin que pueda precisar que éstos individuos sean los que manifestó en su declaración, no recordando de los demás.

AL FOLIO 52.- Oficio del Jefe Local de F.E.T. y de las J.C.N.S. en el que remite informes de Francisco Aznar Roy, los cuales dicen que estaba afiliado a Izquierda Republicana antes del 18 de Julio de 1936, siendo verdadero militante y distinguiéndose por su entusiasmo en sus propagandas; después de iniciado éste permaneció sin dar señal alguna hasta que el 2 de Octubre de 1936, ingresó en F.E.T. de las J.C.N.S. encuadrándose en el Falange de Depósito de Zaragoza y que no tiene otra noticia de su vida en campaña.

AL FOLIO 71.- INFORMES del Juez Municipal de La Almunia de Dñ. Godina sobre Francisco Aznar Roy, el que manifiesta que con anterioridad al G.M.N. era de antecedentes políticos de extrema izquierda siendo destacado elemento del frente popular y por lo tanto peligroso, que después del movimiento se incorporó sin duda por temor a responsabilidades en la milicia de F.E.

AL FOLIO 72.- Informes del Alcalde de La Almunia de Dñ. Godina el que manifiesta lo mismo que el anterior.

AL FOLIO 84.- Declaración del vecino de La Muela Francisco Mur Garcia, el que manifiesta que desconoce los antecedentes políticos de Francisco Aznar Roy, pero que el concepto que le merece no pueda ser peor pues si le hubiesen hecho caso a él, hubieran fusilado al declarante.

AL FOLIO 86.- Informes de la Guardia Civil de La Almunia en los que constan que Francisco Aznar Roy antes del G. M.N. perteneció a partidos de la extrema izquierda en los cuales se destacó como elemento de acción y por tanto peligroso, que una vez iniciado ingresó voluntario en Falange por temor a responsabilidades ignorando su conducta después.

AL FOLIO 207.- Denuncia contra Francisco Aznar Roy suscrita por el vecino de La Almunia ante la guardia Civil de aquella localidad en el que consta que encontrándose prisionero con el denunciado en el pueblo de Castejón de M. negros, entró en el local en que se encontraban un Comisario y que dirigiéndose al referido Aznar le preguntó si conocia a Juan Alares Gil y Pablo Latorre Soria contestándole que éstos individuos eran camisas viejas y los primeros días del movimiento salieron a fusilar a los extremistas de izquierda, por cuya declaración éstos individuos fueron fusilados; haciendo al mismo tiempo servicio de espionaje desprestigiando la zona Nacional diciendo que era Comunista y que perteneció a Falange obligado, declarándose cuando llegaron al penal del Puig que pertenecia al Comité de espionaje.

AL FOLIO 220.- Declaración del vecino de Muel Jose Aliaga Barriando, el que manifiesta lo mismo que el anterior, agregando, que le consta no formaba parte del Comité del Puig aunque se dedicaba a espionar a los prisioneros dando cuenta de la conducta a los Comités rojos.

AL FOLIO 237.- Declaración de Alejo Lopez Orma, el que manifiesta que oyó decir en el Puig a Francisco Aznar a Guzman Martinez Aparicio "tú ya no te escapas, estás muy bien ahí, pero cuando cojamos a tu padre..." que no le consta que el mismo interviniera en delaciones o malos tratos de los prisioneros Nacionales aunque se manifestaba como torbundo extremista.

AL FOLIO 310.- Procesamiento de Francisco Aznar Roy por un delito de adhesión a la rebelión.



AL FOLIO 328.- Obra declaración de Francisco Aznar Roy, el que manifiesta que antes del movimiento estuvo afiliado a la C.N.T. para poder trabajar, que no es cierto que haya denunciado a Guzman Martinez Aparicio ni a nadie durante el tiempo que estuvo en el Puig, donde permaneció durante unos veinticinco días, no siendo confidente de ningún Comité puesto que ignoraba existiese éste. Que tampoco ha denunciado a Juan Alares y Pablo Latorre, sino que encontrándose todos reunidos de La Almunia en Castejón de M. negros cuando se encontraban prisioneros, entró en el aposento en que se encontraban un Oficial rojo con una lista, nombrando a los dos mencionados que fueron sacados del grupo desconociendo la suerte que hayan podido correr. Que tampoco denunció en el Castillo de Sanjuit a Francisco Sur Garcia, ni a nadie durante el tiempo que estuvo prisionero.-

AL FOLIO 347.- Obra certificado del Sr. Juez Municipal de l. núm. lde la Plaza de Zaragoza, en el que conste que Francisco Aznar Roy, felleció de tuberculosis pulmonar en su domicilio de Avenida de America núm. 50.-

AL FOLIO 375.- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región en el que acuerda se eleve la causa a Plenario, pasando la causa al Fiscal, acordando en cuanto se refiere al encartado Francisco Aznar Roy, que habiéndose acreditado al folio 243 del su fallecimiento, procede el sobreseimiento definitivo del mismo con arreglo al artículo 538 del Código de Justicia Militar, debiendo el Sr. Juez remitir testimonio de los cargos y particulares al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-

AL FOLIO 376.- Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región acordando lo propuesto por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, debiéndose simultanear las diligencias de Plenario con las de sobreseimiento.-

V para que conste y su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades, extendiendo el presente con el Vº Bº de S. Sa. en Zaragoza a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.



Vº

Bº

*Galain*

*Decreto del Comandante*

6605

R

24-508

01/20/2011



DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1588 del año 1940 contra Francisco

Agnar Roy por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. —Certifico.

Zaragoza a 11 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 11 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. —Certifico.



El Fiscal dice que en proceso continúan  
expediente a Francisco Ibañeta Rey

Zaragoza 20 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

~~Señoría Sr. Jefe de la Guardia en 19 junio 1943~~

Procedencia - Zaragoza diez y ocho de junio de mil  
S. S. - noventa y cuatro cuarenta y tres

Mejada }  
Barrabida } Fax al Sr. Fuente

Tuado

~~Ante mí~~

Seguidamente se cumplió lo mandado. Se firmó



# AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo Durango  
D. Felix Bermejo Torres  
D. Antonio Mullen Mueres

Zaragoza, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Francisco Hlega Barriando

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Francisco Hlega Barriando

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]  
[Firma]

Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones  
acordadas.



Notificación al Sr. Fiscal. El siguiente día le notifique  
en legal forma al Ministerio  
Fiscal el auto anterior, queda ente-  
rado y firma de que certifico.

De la Fuente

